



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 019 DE 2021

(11 DE ENERO DE 2021)

**POR EL CUAL SE AMPLÍAN LAS RESTRICCIONES EN EL MUNICIPIO DE PASTO CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones de Policía del Alcalde en relación con el orden público:

**"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.**

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

(...)

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; (...)"

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 contempla como competencia extraordinaria de policía de los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, las siguientes:

**"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de**



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 019 DE 2021

(11 DE ENERO DE 2021)

**POR EL CUAL SE AMPLÍAN LAS RESTRICCIONES EN EL MUNICIPIO DE PASTO CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

*4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.*

*5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.*

*(...)*

*12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja”.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la cual a su vez fue prorrogada en virtud de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID - 19) en la República de Colombia, evidenciando que la curva de crecimiento de propagación de la enfermedad está en aumento se ve la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

Que en el Decreto 418 de 2020, se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicaron de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y protección Social, en memorando 202020000993541 del 3 de julio de 2020, estableció las siguientes categorías, según la afectación de los municipios por COVID-19: (i) Municipios sin afectación COVID-19, (ii) Municipios de baja afectación, (iii) Municipios de moderada afectación, y (iv) Municipios de alta afectación.

Que mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó prorrogar la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y estableció medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 019 DE 2021

(11 DE ENERO DE 2021)

**POR EL CUAL SE AMPLÍAN LAS RESTRICCIONES EN EL MUNICIPIO DE PASTO CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que mediante Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, el Presidente de la República determinó la regulación de la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable" en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta las cero (0:00) horas del día primero (1) de octubre de 2020.

Que en el artículo 3 del Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, se estableció que los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus – COVID-19.

Que mediante Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se reguló la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable" en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta las cero (0:00) horas del día primero (1) de noviembre de 2020.

Que de acuerdo a la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social establecida con fuente en los "cálculos MSPS-Dirección de Epidemiología y Demografía (Casos confirmados y Positividad COVID - INS, Proyecciones población DANE)" el Municipio de Pasto a la fecha de expedición del presente decreto se encuentra catalogado como municipio de alta afectación. (verificar información diaria en el siguiente enlace: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413>)

Que el 30 de septiembre de 2020 en el Municipio de Pasto se profirió el Decreto No. 0364 de 2020 por medio del cual se prorrogaron las medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el municipio, se impartieron nuevas instrucciones para dicha fase y se dictaron otras disposiciones, con la debida autorización de las medidas restrictivas dentro de la Fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable en el Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se reguló la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable", que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero (0:00) horas del día 1 de diciembre de 2020.

Que mediante Decreto No. 401 de 30 de octubre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto Municipal 0364 de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 1 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 02230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 019 DE 2021

(11 DE ENERO DE 2021)

**POR EL CUAL SE AMPLÍAN LAS RESTRICCIONES EN EL MUNICIPIO DE PASTO CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que mediante Decreto No. 1550 de 28 de noviembre de 2020, se modificó y prorrogó la vigencia del Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 16 de enero de 2021.

Que el Decreto No. 0364 de 2020 fue modificado y prorrogado mediante Decreto No. 442 de 2020 hasta las cero (00:00) horas del 16 de a fin de dar continuidad a las instrucciones necesarias para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el Municipio de Pasto, con el fin de controlar y reducir los factores de riesgo de contagio y prevenir las consecuencias negativas de la enfermedad COVID-19, dadas las condiciones de propagación de la enfermedad.

Que la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, analiza constantemente la evolución de la situación de la emergencia sanitaria en el Municipio de Pasto, a través del estudio de diferentes indicadores que le permiten realizar un seguimiento de control de la situación epidemiológica mediante el Comité técnico de la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto.

Que mediante Circular Externa No. 361 de la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño de fecha 18 de diciembre de 2020, se declaró la Alerta Roja Hospitalaria para el Municipio de Pasto, donde se recomendó intensificar en el municipio de Pasto las medidas de orden público y social en el marco de las directrices emitidas a nivel nacional.

Que, según el reporte de disponibilidad de camas UCI para el municipio de Pasto, del Ministerio de Salud y Protección Social para el día 10 de enero de 2021 es de **12,67%**, información que puede ser consultada en el enlace: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/c0d2569e9c0e4a17ab21db6b0e3a181c>

Que el Gobernador del Departamento de Nariño, expidió el Decreto No. 001 de 2021 por medio del cual se adoptan acciones transitorias de policía en el Departamento de Nariño para la prevención de riesgo de contagio y/o propagación del Coronavirus COVID-19.

Que, en el citado decreto departamental, en el artículo tercero, se instó "*a las alcaldes y alcaldes del Departamento de Nariño a adoptar medidas de pico y cédula en las diversas actividades del territorio buscando en todo caso reducir la movilidad de personas y por ende el incremento del riesgo de contagio por covid 19*"

Que el municipio de Pasto solicitó autorización al Ministerio del interior para dar continuidad a la medida de pico y cédula en el municipio de Pasto hasta el 11 de enero de 2021, para lo cual se profirió el Decreto No. 015 del 7 de enero de 2021.

Que en el Decreto Municipal No. 015 del 7 de enero de 2021, se dispuso que durante la vigencia del toque de queda declarado a nivel departamental se dará aplicación prevalente a las disposiciones contenidas en el Decreto Departamental No. 001 de 2021 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 019 DE 2021

(11 DE ENERO DE 2021)

**POR EL CUAL SE AMPLÍAN LAS RESTRICCIONES EN EL MUNICIPIO DE PASTO CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que el Decreto Departamental No. 001 de 2021 fue modificado mediante Decreto Departamental No. 003 de 2021, mediante el cual se dispuso, en relación con el toque de queda, lo siguiente:

*"ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 001 DE 5 DE ENERO DE 2021 EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:*

*"ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el TOQUE DE QUEDA como acción transitoria de Policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación del CORONAVIRUS COVID -19, para todas las personas habitantes del Departamento de Nariño, y en consecuencia Restringir la circulación de personas y vehículos en lugares públicos así:*

A. *Entre las 19:00 horas y las 05:00 horas, desde el día 8 de enero hasta el 12 de enero del año 2021. Permitiendo la movilidad, el tránsito de personas y vehículos que se movilicen por retorno.*

*PARAGRAFO: Se exceptúan de la anterior medida las contenidas en el Decreto 1076 de 2020.*

B. *Entre las 20:00 horas y las 05 horas, desde el día 12 de enero hasta las 00:00 horas del día 16 de enero de 2021.*

*Se permiten los servicios de domicilio y las excepciones contempladas en el Decreto 1076 de 2020"*

Que el Decreto Departamental No. 003 de 2021, en relación con el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Departamento de Nariño, determinó lo siguiente:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 001 DE 5 DE ENERO DE 2021 EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Departamento de Nariño, desde el ocho (8) de enero hasta el dieciséis (16) de enero del año 2021 en los horarios establecidos en el artículo primero del presente decreto"*

Que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y Protección Social, expidieron de manera conjunta Circular Externa dirigida a los Gobernadores, Alcaldes Municipales y Distritales, con Asunto: *"Medidas Focalizadas para Municipios Con Alta Afectación"*, comunicada y socializada el 7 de enero de 2021, por medio de la cual se ordenó:

*"De acuerdo con lo expuesto, y con base en la normatividad vigente se recomiendan medidas diferenciales para los grupos de ciudades-regiones que se encuentran con ocupaciones mayores al 70%, 80% y 90% de unidades de cuidados intensivos.*

*Para aquellas ciudades con ocupación mayor al 70% de unidades de cuidados intensivos, de acuerdo con los análisis epidemiológicos, se recomiendan las siguientes medidas sanitarias:*

- (...)*
- Tomar medidas de restricción a la movilidad tipo pico y cédula para todas las actividades comerciales, de bienes y servicios. (...)*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 019 DE 2021

(11 DE ENERO DE 2021)

**POR EL CUAL SE AMPLÍAN LAS RESTRICCIONES EN EL MUNICIPIO DE PASTO CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*El segundo grupo de ciudades-región en las cuales se toman medidas especiales son las ciudades que se encuentre con una ocupación mayor del 80%, las cuales tomarán las medidas del grupo anterior y adicionalmente:*

- (...)
- Prohibir todo tipo de reuniones públicas y privadas, eventos deportivos, recreativos o culturales que generen aglomeración de personas en espacios públicos y cerrados.  
(...)

*Y por último para el grupo de ciudades con ocupación igual o mayor al 85% se tomarán las recomendaciones anteriores más las siguientes medidas:*

- *Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos entre las 20:00 horas y las 5:00 horas, desde el día 12 de enero de 2021, hasta las 00:00 horas del día 16 de enero de 2021. Se permiten los servicios domiciliarios y las excepciones contenidas en el Decreto 1076 de 2020 (...)*

Que en Puesto de Mando Unificado Departamental celebrado el 11 de enero de 2021, se recomendó a los municipios de Nariño continuar con la medida de pico y cédula hasta las cero (00:00) horas del 16 de enero de 2021, en atención al comportamiento de la pandemia en todo el territorio del Departamento de Nariño.

Que en atención a que el porcentaje de ocupación UCI en el municipio de Pasto se encuentra por encima del 85% y en cumplimiento de lo ordenado en Circular Conjunta antes referida, se hace necesario dar continuidad a la medida de pico y cédula en el municipio de Pasto hasta las cero (00:00) horas del 16 de enero de 2021, imponer una limitación al horario de funcionamiento del Piloto para venta de bebidas embriagantes en el municipio de Pasto y prohibir la realización de todo tipo de reuniones públicas o privadas, eventos deportivos, eventos recreativos o culturales que generen aglomeración de personas en espacios públicos y cerrados.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 015 del 7 de enero de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- Pico y Cédula:** *A partir de la expedición del presente decreto y hasta las cero (00:00) horas del 16 de enero de 2021, para el ingreso a establecimientos de comercio abiertos al público para la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y al por mayor, para la prestación o adquisición de servicios bancarios, financieros y demás servicios de pago y recaudo de dinero, para los trámites de atención al ciudadano ante cualquier entidad pública o privada y para la prestación de cualquier otro tipo de servicios, se limitará la atención según el último dígito del documento de identidad del usuario del servicio (el cual se deberá portar), bajo el siguiente esquema:*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 019 DE 2021

(11 DE ENERO DE 2021)

**POR EL CUAL SE AMPLÍAN LAS RESTRICCIONES EN EL MUNICIPIO DE PASTO CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

1. *En los días impares podrán acceder a los servicios señalados en el presente artículo, las personas cuyo último dígito del documento de identidad termine en número impar.*
2. *En los días pares podrán acceder a los servicios señalados en el presente artículo, las personas cuyo último dígito del documento de identidad termine en número par.*

**Parágrafo Primero.** – *La medida de pico y cédula no se aplicará para la prestación de los servicios de salud de urgencia o programados, veterinarios de urgencia, farmacia, hotel, restaurantes y servicios funerarios.*

**Parágrafo Segundo.** – *Únicamente se permitirá el ingreso de una sola persona por núcleo familiar para la adquisición y pago de bienes y servicios, así como para la realización de trámites de atención al ciudadano ante entidades públicas o privadas y para la prestación de cualquier otro tipo de servicios. Salvo los siguientes casos:*

- a. *Los servicios y trámites notariales, bancarios, financieros y administrativos ante entidades públicas o privadas que para su realización requieran la comparecencia simultánea de dos o más personas.*
- b. *La persona que le sirve de apoyo a adultos mayores, personas en condición de discapacidad o enfermos con tratamientos especiales que requieren de acompañamiento para realizar actividades o trámites.*

**Parágrafo Tercero.** – *Los responsables de los establecimientos de comercio, los representantes de las entidades públicas o privadas, según corresponda, serán los responsables de adoptar e implementar el control de la medida de que trata el presente artículo, su incumplimiento será objeto de las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, penales o civiles a que haya lugar.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PROHIBIR,** en el municipio de Pasto, todo tipo de reuniones públicas o privadas, eventos deportivos, eventos recreativos o culturales que generen aglomeración de personas en espacios públicos y cerrados.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Sexto del Decreto 0364 del 30 de septiembre de 2020, modificado por el Artículo Primero del Decreto 442 del 30 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remitir copia del presente acto a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a los organismos de seguridad que operen en el municipio de Pasto y a las autoridades departamentales y municipales.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 019 DE 2021**

**(11 DE ENERO DE 2021)**

**POR EL CUAL SE AMPLÍAN LAS RESTRICCIONES EN EL MUNICIPIO DE PASTO CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO QUINTO.** – El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de enero de 2021.

  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:  
Angela Pantoja Moreno  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó y aprobó:  
Carlos Hernán Bastidas Torres  
Secretario de Gobierno Municipal